

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda que correspondió por reparto el 14 de diciembre de 2021.

No corrieron términos judiciales el 17 de diciembre de 2021 (día de la Rama Judicial) y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en virtud a la vacancia judicial.

Santa Rosa de Cabal, 26 de enero de 2022


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No.0205

Radicado N° 66682-40-03-002-2021-00551-00

DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO: SANDRA PATRICIA MARQUEZ VALENCIA Vs. ANA SOFIA OCAMPO CHICA, ISABEL CRISTINA CHICA SANTA (Representante de la menor ISABELA OCAMPO CHICA)

Se indica en el libelo que se acude a la jurisdicción para que a través del trámite legal correspondiente se declare “...la existencia de la unión marital de hecho, conformada entre mi poderdante Señora SANDRA PATRICIA MARQUEZ VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.166.702 y el señor J DYLBERT OCAMPO MARIN (Q.E.P.D.)...”, lo que ubica el trámite rogado dentro de la competencia fijada en el numeral 20° del artículo 22 del C.G.P., asunto de conocimiento de los Jueces Civiles de Familia en Primera Instancia. Indica la norma:

“Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. - Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) 20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Así entonces, la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en primera instancia, por expresa disposición del numeral 6° del artículo 20 ibidem.

En consecuencia, esta funcionaria carece de competencia para avocar su conocimiento, procediendo el rechazo de plano de la presente acción y disponiéndose su remisión al competente (art. 90 inc. 2 del CGP).

Conforme lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO formulada por SANDRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PATRICIA MARQUEZ VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 022
Del 14-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b148dafb4ec3a4aa44bff651d326241d42f68a9b9439c227ea57a666d7c5dd32**

Documento generado en 11/02/2022 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>